



Turbo 24/02/2023

No. 18202300085 MD-DIMAR-CP08-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señora
RUTH VANESSA PALACIOS HEREDIA
Propietaria MN "BLACK PEARL I"
Dir. Carrera 19C #96E - 14
CEL.313-7698440
Turbo - Antioquia. -

ASUNTO: CITACIÓN

Con toda atención solicito, se sirva comparecer ante la oficina jurídica de esta Capitanía de Puerto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido del auto de formulación de cargos de fecha 23 de noviembre del 2022, proferido por el señor Capitán de Puerto de Urabá y del Darién, dentro de la investigación administrativa No.18022022005, que se adelanta por presunta violación a las normas de marina mercante específicamente las contenidas en la resolución 0386 de 2012.

Si no se pudiere llevar a cabo notificación personal en el lapso de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, se procederá a remitir aviso con copia íntegra del acto administrativo, cuya notificación se entenderá surtida al terminar el día siguiente a la entrega del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **ENRIQUE MANUEL HERRERA MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Urabá y del Darién



"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Avenida La Playa - Punta Las Vacas, Turbo
Teléfono (4) 8221571 - 8221572 ext. 4800. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V1

verificarse ingresando a
<https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesar>.

Identificador xkrov +QvQ TNj5 z5hd POTr wLH LO0=



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Urabá y del Darién**

Turbo 24/02/2023
No. 18202300084 MD-DIMAR-CP08-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor
BENJAMIN ARIAS GONZALES
Capitán MN "BLACK PEARL I"
Dir. Carrera 14 Calle 110
CEL.313-7698440
Turbo – Antioquia. -

ASUNTO: CITACIÓN

Con toda atención solicito, se sirva comparecer ante la oficina jurídica de esta Capitanía de Puerto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido del auto de formulación de cargos de fecha 23 de noviembre del 2022, proferido por el señor Capitán de Puerto de Urabá y del Darién, dentro de la investigación administrativa No.18022022005, que se adelanta por presunta violación a las normas de marina mercante específicamente las contenidas en la resolución 0386 de 2012.

Si no se pudiere llevar a cabo notificación personal en el lapso de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, se procederá a remitir aviso con copia íntegra del acto administrativo, cuya notificación se entenderá surtida al terminar el día siguiente a la entrega del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **ENRIQUE MANUEL HERRERA MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Urabá y del Darién



"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Avenida La Playa - Punta Las Vacas, Turbo
Teléfono (4) 8221571 - 8221572 ext. 4800. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V1



005

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

Turbo – Antioquia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

"Por medio del cual se formula cargos por posible violación a las normas de Marina Mercante en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Urabá y el Darién, en contra propietario de la motonave "BLACK PEARL I" con matrícula No. CP 08-1254, de bandera colombiana".

Una vez analizado el reporte de infracción No. 13648 del 15 de noviembre de 2022 presentado por el señor TK SANGUINO REYES JAVIER DAVID, radicado en la Capitanía de Puerto bajo el No. 182022102260 del 16 de noviembre de 2022 y habiéndose establecido que hay merito suficiente para adelantar el procedimiento sancionatorio, tal como lo consagra el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 5° del Decreto 2324 de 1984, procede este despacho a proferir AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS, dentro de la investigación No. **18022022005**, adelantada por presunta violación a las normas de Marina Mercante en contra del capitán y propietaria de la motonave "BLACK PEARL I", sobre los siguientes:

HECHOS

Mediante informe de novedad de fecha 15 de noviembre de 2022, el señor TK SANGUINO REYES JAVIER DAVID, pone en conocimiento de este despacho unos hechos ocurridos con la motonave de nombre "BLACK PEARL" con matrícula CP-08-1054, la cual presuntamente se encontraba realizando actividades de pesca en horarios nocturnos sin el lleno de los requisitos exigidos para realizar navegación nocturna.

Lo anterior daría lugar a una presunta violación a las normas de marina mercante, específicamente las infracciones No. 5 "No atender ni respetar las señales enviadas desde otras embarcaciones", No. 33 "Navegar en horas o días no autorizados por la Autoridad Marítima", No. 36 "Navegar sin zarpe, cuando este se requiera", y No. 69 "Zarpar de sitios no autorizados para el servicio de transporte de carga y pasajeros".

PRUEBAS

Como base del presente acto se tienen en cuenta las siguientes pruebas:

- Reporte de infracción y acta de protesta de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrita por el señor TK SANGUINO REYES JAVIER DAVID.
- Pantallazo del sistema integrado de información DIMAR donde se evidencian los datos básicos de la nave de nombre "BLACK PEARL I" con matrícula CP-08-1254.
- Pantallazo del sistema integrado de información DIMAR Gente de Mar, donde se evidencian los datos básicos y licencias del señor BENJAAMON ARIAS GONZALES.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

Se trata de los señores que a continuación se individualiza:

1. **RUTH VANESSA PALACIOS HEREDIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.399.830 de Duitama, en calidad de propietaria y armadora de la motonave "BLACK PEARL I" con matrícula CP-08-1254 de bandera colombiana.
2. **BENJAMIN ARIAS GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadana No. 18.008.616 de San Andres, en calidad de capitán de la motonave "BLACK PEARL I" con matrícula CP-08-1254 de bandera colombiana.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que las conductas antes mencionadas podrían constituir violación las normas de marina mercante procede el despacho a formular cargos teniendo como fundamento la Resolución 0386 de 2012, códigos de infracción No. 5, 33, 36 y 69.

Así las cosas, el suscrito Capitán de Puerto de Urabá y el Darién, en uso de las atribuciones legales conferidas por los decretos 2324 de 1984 y 5057 de 2009, en aras de establecer si existió o no responsabilidad administrativa en la conducta y proceder a sancionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 2324 de 1984.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra del señor **RUTH VANESSA PALACIOS HEREDIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.399.830 de Duitama, en calidad de propietaria y armadora de la motonave "BLACK PEARL I" con matrícula CP-08-1254 de bandera colombiana y del señor **BENJAMIN ARIAS GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 18.008.616 de San Andres, en los términos señalados en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recíbese declaración juramentada a toda persona que aparezca como testigo, de acuerdo con las declaraciones que se obtengan en la presente investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar las diligencias y pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de infracciones a la normatividad marítima.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto de formulación de cargos a los investigados, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las partes tienen los siguientes derechos dentro del proceso:

- Rendir descargos por escrito o solicitar expresamente ser oído en versión libre o en exposición de descargos, caso en el cual el funcionario sólo podrá interrogarlo cuando omita explicar alguna circunstancia relacionada con la conducta que se le endilga.
- A nombrar apoderado a su cargo, si lo considera necesario.
- A solicitar, presentar y controvertir las pruebas.
- A impugnar las providencias, cuando lo considere procedente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificada la presente córrase traslado a las partes por el término de 15 días para presentar descargos y solicitar pruebas, de conformidad con lo ordenado en el inciso tercero del artículo 47 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dese aviso de la apertura de la presente Investigación Formal a la Dirección General Marítima.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Capitán de Corbeta **ENRIQUE MANUEL HERERA MARTINEZ**
Capitán de Puerto de Urabá y el Darién.